

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Vista la solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes, previo a resolver, se impone requerir al demandado OSWALDO AUGUSTO GARCIA MORA para que el poder que otorgó al abogado que lo representa, sea presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), o en su defecto, sea remitido en mensaje de datos desde su correo electrónico al nuestro (artículo 5 – Decreto 806 de 2020); cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

* Para conocimiento de las partes, se incorporan los oficios visibles a folios 79 y 82 del plenario, en los cuales se informan las resultados de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d90f0ef700430010418504d7590218cf99d909c873fe29ba88a991c4d1e88b71

Documento generado en 24/02/2021 10:05:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>